

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>POPULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BLANCA EMMA USME HENAO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</b>
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>50 001 33 33 001 2015 00132</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, en armonía con el artículo 165 y siguientes del C.G.P. y en atención a que la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 25 de junio de la presente anualidad, se declaró fallida, se dispone la práctica de pruebas en el proceso de la referencia. En consecuencia, por haber sido solicitadas oportunamente, decretense, practíquense y téngase como tales al momento de fallar las siguientes:

**1. SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA**

**1.1. DOCUMENTALES**

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 8 a 11, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente en el momento procesal oportuno.

**1.2. INSPECCIÓN JUDICIAL**

El Despacho niega la práctica de la inspección judicial conforme a lo establecido en el artículo 236 del C.G.P, por considerarla innecesaria, toda vez que de las demás pruebas allegadas y decretadas son suficientes para verificar los hechos que se pretenden demostrar con la inspección judicial.

**2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO)**

**2.1. DOCUMENTALES**

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 39 a 67, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente en el momento procesal oportuno.

**2.2. PRUEBAS MEDIANTE OFICIO**

Por Secretaría líbrense el oficio solicitado en el numeral 3° del acápite de Pruebas de la contestación de la demanda (fol. 30), a fin de que a **costa de la parte interesada**, se remita el informe de operativos de control y seguimiento a las ventas estacionarias en el Municipio de Villavicencio durante los años 2012 a 2015.

Se advierte a la apoderada del Municipio de Villavicencio que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante las autoridades.

**3. SOLICITADAS POR EL DESPACHO**

**3.1. DOCUMENTALES**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 77 a 148, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente en el momento procesal oportuno.

**3.2. PRUEBAS MEDIANTE OFICIO**

Ofíciase a las siguientes entidades para que informen y remitan a costa y tramite de la entidad demandada:

- Al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a fin de que remita a costa y tramite de la entidad demandada copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro del proceso No. 50001333100420100038300 de acción popular, promovida por la señora SANDRA XIMENA NIÑO FARFAN contra el Municipio de Villavicencio.
- A la SECRETARÍA CONTROL FISICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para que informe si ha realizado seguimiento y control sobre el uso de las casetas y/o módulos de venta instalados en la ciudad de Villavicencio, precisando las medidas que ha tomado para evitar que se haga un indebido uso o aprovechamiento del espacio público por parte de los comerciantes a quienes están adjudicados.
- Al Departamento de Policía Meta, para que informe si con ocasión de la implementación de las casetas y/o módulos de venta instalados por la Alcaldía y Pacific Rubiales, en diferentes zonas de la ciudad de Villavicencio, se han presentado focos de delincuencia o incremento en los índices de inseguridad, indicando si la presencia de dichos módulos facilita o propicia que proliferen este tipo de actuar delictivo.

Se advierte a la apoderada del Municipio de Villavicencio que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto deberá retirar en la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios y gestionar su trámite ante las autoridades.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>21 del 30 de junio de 2015</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--